

Al respecto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Chiapas, Este Poder Legislativo se apoya en las Unidades Administrativas siguientes:

1. Secretaria de Servicios Parlamentarios; Esta secretaria se rige por lo dispuesto en los artículos 43, 44 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, y tiene a su cargo las funciones siguientes:

*I. Servicios de Asistencia Técnica a la Mesa Directiva:*

*a. Comunicaciones Y correspondencia;*

*b. Turnos y Control de Documentos;*

*c. Certificación y autenticación documental;*

*d. Instrumentos de identificación y diligencias relacionadas con el fuero de los legisladores;*

*e. Registro biográfico de los integrantes de las legislaturas;*

*f. Protocolo, ceremonial y relaciones públicas.*

*II. Servicios de análisis, revisión y actualización permanente de la Legislación Estatal.*

*III. Servicios de las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su secretario técnico; registro de los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones.*

*IV. Servicios de la sesión:*

*a. Preparación y desarrollo de los trabajos del pleno;*

*b. Registro y Seguimiento de las iniciativas o minutas de Ley o de Decreto;*

*c. Distribución en el pleno de los documentos sujetos a su conocimiento;*

*d. Apoyo a los secretarios para verificar el quórum de asistencia;*

*e. Cómputo y registro de las votaciones;*

*f. Información y Estadística de las actividades del pleno;*

- g. Elaboración, Registro y Publicación de las actas de las sesiones;*
- h. Registro de Leyes y Resoluciones que adopte el Congreso del Estado.*

*V. Servicio del Diario de los debates:*

- a. Elaboración integral de la versión estenográfica del diario de los debates y de la gaceta parlamentaria.*

*VI. Servicios de los archivos de trámite:*

- a. Formación, clasificación y custodia de expedientes de pleno y las comisiones;*
- b. Desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la cámara, y a los legisladores y la público en general en respeto al derecho al derecho a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

2. Secretaria de Servicios Administrativos; Esta Secretaria se rige por lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, tiene a su cargo las siguientes funciones:

*I. Servicio de Tesorería:*

- a. Programación y presupuesto;*
- b. Contabilidad y cuenta pública.*

*II. Servicio de Recursos Humanos:*

- a. Aspectos administrativos de los servicios de carrera;*
- b. Reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera;*
- c. Nominas;*

*d. Prestaciones sociales;*

*e. Expedientes laborales.*

*III. Servicio de Recursos Materiales:*

- a. Inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería;*

*b. Adquisición de recursos materiales.*

*IV. Servicios Generales:*

*a. Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y alimentación.*

*V. Servicios de Seguridad:*

*a. De vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles;*

*b. Seguridad a personas;*

*c. Control de acceso externo e interno.*

*VI. Servicios médicos y de atención a diputados.*

3. Instituto de Investigaciones Legislativas; Esta Unidad Administrativa se rige por los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

*I. Del Área de Investigación*

*a. Servicios de apoyo al trabajo de investigación legislativa del pleno y de las comisiones;*

*b. Servicios para el desarrollo legislativo del congreso mediante la elaboración y ejecución de los proyectos de agenda legislativa y los programas anuales de la legislatura que se trate;*

*c. Servicios de vinculación legislativa, mediante el intercambio de información parlamentaria con las demás legislaturas estatales y con el congreso de la unión; y*

*II.- El Área de Apoyo Técnico.*

*a. Servicios del archivo histórico, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del pleno y las comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la cámara y a los legisladores y al público en general en respeto al derecho a la información;*

*b. Servicios de información, informática y de bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e informática parlamentaria.*

4. Dirección de Asuntos Jurídicos; Esta dirección se rige por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

*I. De asesoría institucional;*

*II. Atención de los asuntos legales del congreso del estado, en sus aspectos consultivo y contencioso.*

5. Dirección de Comunicación Social; Se rige por los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

*I. Difusión de las actividades institucionales del Congreso del Estado, sirviendo de enlace con los medios de comunicación;*

*II. Informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad estatal vinculada con la actividad legislativa;*

*III. Responsable del programa de publicaciones.*

6.- Contraloría Interna del Poder Legislativo; esta unidad se rige por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Chiapas, será responsable del control, evaluación y desarrollo administrativo del poder legislativo; y tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

*I. Proponer y aplicar el programa anual de control y evaluación, y someterlo a la aprobación de la junta de coordinación política.*

*II. Diseñar, implantar y supervisar el sistema de control y evaluación de las unidades administrativas y parlamentarias del Congreso del Estado, orientadas a mejorar los procedimientos administrativos.*

*III. Sustanciar los procedimientos de responsabilidades en contra de los servidores públicos del Poder Legislativo en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.*

*IV. Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo.*

*V. Conocer y resolver los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores del Poder Legislativo.*

*VI. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política, de los Diputados, así como de las Unidades del Poder Legislativo. VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política un informe trimestral sobre los resultados del cumplimiento de sus funciones.*

*VIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales o que determine el Pleno del Congreso del Estado.*

7.- Dirección de Capacitación y Formación Permanente del Servicio Profesional de Carrera Legislativa (actualmente no se encuentra en funciones); Esta Unidad se rige por el artículo 53 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado y tiene a su cargo las siguientes funciones:

*I. Planeación, formación y capacitación, ingreso, evaluación, promoción y ascenso.*

8.- Coordinación de Atención a Municipios; Se rige por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

*I. Atender los asuntos relacionados con los conflictos municipales que le sean encomendados por la junta de coordinación política.*